

San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2003

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1053/2003.

VISTO

El Decreto Acuerdo 4747-H- 2.002, el Decreto Acuerdo 5258-H-02 y artículo 26º del Código Fiscal.

CONSIDERANDO

En forma particular la solicitud realizada por la Dirección de Minoridad y Familia, con respecto a la necesidad de contratar con proveedores del estado que no se encuentran en condiciones de cumplir en forma inmediata con los requisitos establecidos en los Decretos de referencia, sólo por ésta única vez y por tratarse de compras de poca significación y muchas veces a realizarse en lugares alejados e inhóspitos,

Que por el artículo 26º del Código Fiscal ésta Dirección puede exigir la colaboración que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines a los Entes Públicos, autárquicos o no, por lo que se le impone a la Dirección de Minoridad y Familia el deber de denunciar a aquellos proveedores que no posean cédula Fiscal, ante la Delegación más próxima a la misma.

Que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para reglamentar el funcionamiento del sistema de Cédula Fiscal en virtud de delegación realizada por el artículo 3º del Decreto 5258-H-2002.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR, sólo por ésta única vez, a la Dirección de Minoridad y Familia a abonar el monto adeudado a aquellos proveedores con los que hubiere contratado con anterioridad al Decreto Acuerdo: 5258-H-02, y que se detallan en el Anexo I, sin exigir la presentación de la Cédula Fiscal.

Artículo 2º: IMPONER a partir de la presente Resolución, a la Dirección de Minoridad y Familia, **el deber de exigir** la presentación de cédula Fiscal y **el de denunciar** ante la Delegación o Receptoría de la Dirección Provincial de Rentas más próxima a la misma, a aquellos proveedores con los que contratare, sólo por primera y única vez, y que continuasen sin cumplir con los requisitos del Decreto de referencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26º del Código Fiscal.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE. Tomen razón Sub Dirección, Dpto. Técnico y Dpto. Auditoría, Dpto. Informático, Delegaciones y Receptorías Fiscales, División compensaciones y exenciones, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la Dirección de Minoridad y Familia. Cumplido archívese.